

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 23.0149.00

Ejecutante: Deyanira Peña Suarez como endosataria en procuración de Bancolombia S.A.

Ejecutado: Distribuciones y Logística Gran Surtidor S.A.S. y Horly Andrés Ramirez Galván

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ante la demanda propuesta por DEYANIRA PEÑA SUÁREZ COMO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL BANCOLOMBIA S.A en contra de DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA GRAN SURTIDOR S.A.S. Y HORLY ANDRÉS RAMÍREZ GALVÁN, se libró mandamiento de pago, en el que en la parte resolutive se ordenó con respecto del pagaré N° 9160090952 por concepto de capital, la suma de ciento noventa y un millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta dos pesos (\$191.179.252), siendo lo correcto la suma de ciento noventa y un millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$191.179.252). Por tal razón la apoderada de la parte ejecutante mediante memorial enviado al correo institucional el 27 de septiembre de 2023 solicita se proceda con la corrección del mandamiento de pago.

El artículo 286 del C. G. del P., permite que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, como es el evento que nos ocupa.

Por ello, se hace necesario hacer la corrección respectiva, indicando que se libra orden de pago con respecto del pagaré N° 9160090952 por concepto de capital, la suma de ciento noventa y un millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$191.179.252),

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el literal "a" del pagaré N° 9160090952 del numeral 1° del auto de fecha 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así: "Por el pagaré N° 9160090952 - a. Por concepto de capital, la suma de ciento noventa y un millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$191.179.252)."

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afaa6f88e126e3c2a460480afece2296cfce80ae865f55acce6cd1c62cad637**

Documento generado en 08/11/2023 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>